



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAHATES - BOLIVAR
ESTADO No 029 DE 2020
SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)



No	NUMERO DE PROCESO	INSTANCIA	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	CUADERNO	FLS	VER ARCHIVO
1	13-433-40-89-001-2017-00196-00	PRIMERA	EJECUTIVO ALIMENTO	ANGELICA HURTADO BAZA.	ORLANDO VEGA BARCO.	01/07/2020	PRINCIPAL	34-35	
2	13-433-40-89-001-2017-00069-00	PRIMERA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCAMIA S.A.	LAFFI BLANCO MARTINEZ Y OTROS	03/07/2020	PRINCIPAL	29	
3	13-433-40-89-001-2019-00180-00	PRIMERA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO S.A.	EVER FIGUEROA BALLESTERO	03/07/2020	PRINCIPAL	50	
4	13-433-40-89-001-2020-00006-00	UNICA	MATRIMONIAL	MIGUEL EDUARDO VELASQUEZ MARTINEZ	MAIRA ALEJANDRA ROJANO JULIO	02/07/2020	PRINCIPAL	11	
5	13-433-40-89-001-2020-00026-00	UNICA	MATRIMONIAL	WILLIAM BUELVAS PADILLA	ANA TERESA VARGAS NOVOA	02/07/2020	PRINCIPAL	10	
6	13-433-40-89-001-2020-00040-00	UNICA	MATRIMONIAL	GEIMER FELIPE AGUILAR CARDENAS	NARLIS MARGARITA SOLORZANO CARDONA	02/07/2020	PRINCIPAL	9	
7	13-433-40-89-001-2020-00052-00	PRIMERA	EJECUTIVO ALIMENTO	ESTHER LUCIA DIAZ LOZANO	JULIAN ALBERTO BALDEZ	03/07/2020	PRINCIPAL	22	

ELKIN ROBERTO BELTRAN GAMARRA
SECRETARIO

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTA ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
HOY SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA.**

Nota: De conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial Nro. 806 del 4 de Junio de 2020, Art. No. 09, se realiza la presente notificación por estado de manera virtual en la página web del Juzgado, con la inserción de la providencia, sin necesidad de imprimirlos, y ni de ser firmados por el secretario; conservándose en línea para consulta permanente por cualquier interesado. No obstante, se deja la claridad, que en cumplimiento del mismo decreto, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decreten medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal, los cuales podrán solicitarse por el interesado a través de los otros canales del Juzgado, sin que se afecte la validez de la publicación del mismo.